



## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 183-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 SET. 2013

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D y la Nota Informativa N° 553-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D, emitidos por la Dirección Zonal Ayacucho; el Memorándum N° 1970-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 251-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, habiéndose registrado de forma recurrente en los últimos años y entre los meses de mayo a setiembre, un período con manifestaciones extremas de la estación de invierno, con temperaturas por debajo de los 0°C y acompañados muchas veces por granizadas y nevadas (heladas), mediante D.S. N° 102-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2013, se declaró el estado de emergencia en varios distritos y provincias de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, por el plazo de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 18 de setiembre de 2013, la Entidad incluyó al interior del Plan Anual de Contrataciones Institucional PAC 2013, la programación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Ítems para la Adquisición de Heno de Avena y Medicinas Veterinarias por Situación de Emergencia por parte de la Dirección Zonal Ayacucho, por la suma total de S/. 395,418.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), como parte integrante de la Actividad 500448, Productores con Atención en Recursos Agropecuarios afectados ante bajas temperaturas y de la Actividad 5003329, Disposición de Kit Pecuario de Refuerzo - ambas



actividades integrantes del Programa Presupuestal 068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, sobre la base de la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 1021-2013-AG-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO que aprobó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 432, y en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2013-AGRO RURAL-DE del 09 de setiembre de 2013, respecto de la delegación de facultades otorgada a favor los Directores Zonales, la Dirección Zonal Ayacucho a través del Memorandum N° 165-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D del 18 de setiembre de 2013 aprobó el expediente de contratación por Ítems de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D- (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Kit de Medicinas e Insumos Veterinarios y Alimento Suplementario de Paca de Heno de Avena x 20 kg, para el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – Ayacucho 2013", por la suma total de S/. 395,418.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 553-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D, sobre el sustento del Informe Técnico N° 002-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D, la Dirección Zonal Ayacucho, en calidad de área usuaria, señaló que en el marco del D.S. N° 102-2013-PCM y de conformidad con los requisitos previstos en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 128° de su Reglamento, el 05 de setiembre de 2013 procedió a efectuar las siguientes compras directas, con carácter de contratación definitiva:

- a. Setecientos Ocho (708) Kits pecuarios (medicamentos), considerando un precio total de S/. 81,774.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); adquisición que fue efectuada al proveedor Laboratorios Labet SAC, que cuenta con RNP vigente;
- b. Diez Mil Seiscientos Treinta y Dos (10,632) Pacas de Heno de Avena, considerando un precio total de S/. 313,644.00 (Trescientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); adquisición que fue efectuada al proveedor Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Lechero de Satica, el mismo que cuenta con RNP vigente;

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Zonal Ayacucho solicitó aprobar en vía de regularización la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia de la Adjudicación Directa Pública por Ítems para la "Adquisición de Kit de Medicinas e Insumos Veterinarios y Alimento Suplementario de Paca de Heno de Avena x 20 kg, para el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – Ayacucho 2013", por la suma total de S/. 395,418.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles); la misma que cuenta con la conformidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y ha sido tramitada por la Oficina de Administración a través del Memorandum N° 1970-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM del 19 de setiembre de 2012;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, en concordancia con el artículo 23° del mismo Cuerpo Normativo, así como con el artículo 128° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, **están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, precisándose que los acontecimientos catastróficos son aquellos ocasionados, entre otros, por la naturaleza y que generan daños afectando determinadas comunidades;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 19 de setiembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido lo siguiente:

- a. Que, conforme fue precisado en el D.S. N° 102-2013-PCM, nos encontramos frente a una Situación de Emergencia al estar atravesando un período con manifestaciones



extremas de la estación de invierno, con temperaturas por debajo de los 0°C y acompañados muchas veces por granizadas y nevadas (heladas) que han afectado directamente el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, entre otros, del Departamento de Ayacucho;

- b. Que, en mérito de la Situación de Emergencia identificada, a las gestiones realizadas por la Dirección Zonal Ayacucho con carácter de contratación definitiva, a la conformidad de la Unidad de Logística y Patrimonio, así como a la anuencia de la Oficina de Administración, y, la oportunidad en que se lleva a cabo el proceso de regularización, resulta procedente aprobar la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública por Ítems para la "Adquisición de Kit de Medicinas e Insumos Veterinarios y Alimento Suplementario de Paca de Heno de Avena x 20 kg, para el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – Ayacucho 2013", por la suma total de S/. 395,418.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 23° del mismo Cuerpo Normativo, así como con el artículo 128° de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vía de regularización la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública por Ítems para la "Adquisición de Kit de Medicinas e Insumos Veterinarios y Alimento Suplementario de Paca de Heno de Avena x 20 kg, para el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – Ayacucho 2013", por la suma total de S/. 395,418.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), como consecuencia del acaecimiento de heladas en el Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Zonal Ayacucho continúe con las acciones pertinentes en virtud de la exoneración del proceso de selección aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, relativas a la regularización de la misma, de conformidad con el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2013-AGRO RURAL-DE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Logística se encargue de publicar la Resolución Directoral que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 134° de su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRO RURAL Y RIEGO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
  
ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (c)

